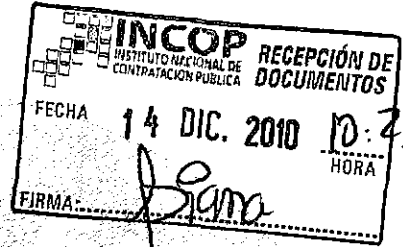


RTVE-GG-275-2010

Quito, 13 de diciembre de 2010

Señor doctor
Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, INCOP
Presente



De mi consideración:

Mediante oficio INCOP No. DE-7837-2010 de 11 de octubre de 2010, el Instituto Nacional de Contratación Pública aprobó la solicitud de calificación de las actividades de contratación, referidas al giro del negocio de TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P., RTVECUADOR.

En razón de dicha aprobación, mediante Resolución No. GG-007-2010 de 22 de octubre de 2010, el Gerente General de RTVECUADOR emitió la "Normativa de Régimen Especial para la contratación de las actividades de giro específico del negocio de la empresa pública TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR", misma que me permito remitirle para su conocimiento y para que sea publicada en el portal de compras públicas.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Santiago Cordovez Dávalos
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
RTVECUADOR E.P.

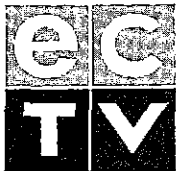
RESOLUCIÓN No. GG-007-2010

EL GERENTE GENERAL DE TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR
E.P. RTVECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 193 del 29 de diciembre del 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 110 del 18 de enero del 2010, se crea la Empresa Pública Televisión y Radio de Ecuador E.P., RTVECUADOR, que tiene como objeto principal instalar, operar y mantener los servicios públicos de radiodifusión y televisión públicas, realizar la creación, producción, postproducción de programas de radio y televisión con el carácter social que encuadra su objeto principal, según las leyes vigentes en esta materia.
- Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone en su artículo 104 que las contrataciones del giro específico del negocio, a cargo de las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, emitirán una resolución motivada en la que se determine taxativamente las contrataciones y el régimen legal aplicable, que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;
- Que, La Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, en las DISPOSICIONES FINALES, en la SEGUNDA.- REFORMATORIAS Y DEROGATORIAS, se reforma, entre otras, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concretamente su artículo 2, numeral 8, determinándose que *"El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública"*;
- Que, en virtud de lo expuesto, se ha realizado técnicamente la determinación taxativa de las contrataciones del giro del negocio de la empresa; y, se ha trabajado jurídicamente en la determinación del régimen legal aplicable para estas contrataciones;
- Que, mediante oficios Nos. RTVE-GG-185-2010 de 22 de Julio de 2010, RTVE-GG-207-2010 de 9 de agosto de 2010 y RTVE-GG-231-2010, el Gerente General de TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública que califique las contrataciones del giro del negocio por la empresa;





Televisión Pública

Canal 48 UHF Quito
Canal 48 UHF Guayaquil
Canal 49 UHF Cuenca
Canal 2 VHF Maná y Portoviejo
Canal 11 TVCABLE
Canal 312 UNIVISA
Canal 187 DIRECTV



100.9 FM Quito • 105.3 FM Guayaquil
88.9 FM Cuenca • 88.1 FM Maná y Portoviejo
88.5 FM Macas

Que, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, mediante oficio INCOP No. DE-7837-2010 de 11 de octubre de 2010, aprueba la solicitud de giro del negocio para TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, disponiendo que la máxima autoridad de la entidad contratante emita una resolución motivada que determine taxativamente las contrataciones y el régimen a aplicar; y, la publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;

Que, corresponde a las máximas autoridades de las entidades y empresas públicas emitir la normativa que sea necesaria para la gestión de las mismas;

Que, el artículo 11, numeral 8, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que entre los deberes y atribuciones del Gerente General, consta la de "Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa ...";

En ejercicio de sus atribuciones, resuelve:

PRIMERO.- CALIFICACION DE CONTRATACIONES DE GIRO NEGOCIO

En calidad de máxima autoridad y representante legal de TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR, se determinan taxativamente las contrataciones de giro del negocio de la empresa conforme al Anexo No. 1 que consta adjunto a la presente resolución.

SEGUNDO.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Se aprueba el siguiente régimen legal aplicable para las contrataciones del giro del negocio de la empresa:

NORMATIVA DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA TELEVISIÓN Y RADIO DE ECUADOR E.P. RTVECUADOR

Art. 1.- Procedimientos y responsables: Para las contrataciones de régimen especial comprendidas dentro del giro específico del negocio de RTVECUADOR, se aplicarán los procedimientos que se determinan en la presente normativa.

Capítulo I DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS

Art. 1.- Proveedores. En los procedimientos de contratación previstos en el presente Reglamento se deberá contar con proveedores inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores (RUP), salvo el caso del procedimiento de menor cuantía y de aquellos proveedores que sean extranjeros.

Matriz Quito: San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro, Edificio Medios Públicos • Código Postal 17-17-17 • Telf.: (593)2 3970800
Guayaquil: 9 de Octubre y Malecón, Edificio Previsora Piso 27 • Telf.: (593)4 2308238 / (593)4 2308241
Cuenca: José Peralta y 12 de Abril, Edificio Amancay 2do. Piso • Telf.: (593)7 4103677 / (593)7 4103673 / (593)7 4103683
Macas: Ambrosía Zabala y Hernando Benavente, Edificio Ecorae • Telf.: (593)7 2703655

www.ecuador.tv.ec / www.radiopublica.ec

Art. 2.- Presupuestos referenciales. En todos los casos establecidos en este Reglamento los presupuestos referenciales deberán ser elaborados por el área requirente en base a por lo menos tres proformas obtenidas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratarse. Las proformas deberán contar con la firma de responsabilidad de la persona o empresa que las emite y deberán tener una vigencia de por lo menos 15 días. Esto salvo aquellos casos en los cuales no fuere posible contar con las proformas, de lo cual deberá dejarse constancia justificadamente.

Para determinar el valor referencial de los procesos de contratación se considerará los valores de las proformas y las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales requeridos para precautelar los intereses y requerimientos de la empresa.

Art. 3.- Pliegos. La empresa elaborará los Pliegos para los procesos de concurso privado de precios y concurso público de precios previstos en esta normativa, los mismos que contendrán al menos la siguiente información:

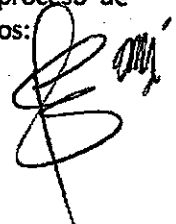
- a) Descripción general de la obra, bien o servicio que se requiere contratar;
- b) Términos de referencia, especificaciones técnicas y requerimientos mínimos de la obra, bien o servicio que se requiere contratar, según sea el caso;
- c) Presupuesto referencial;
- d) Cronograma del proceso de contratación;
- e) Parámetros de evaluación que se aplicarán para calificar las propuestas;
- f) De ser necesario, los formularios que los oferentes deben presentar como parte de su propuesta para demostrar su capacidad legal, técnica y financiera de proveer la obra, bien o servicio que se requiere contratar; y,
- g) Los demás que fueren del caso para cada contratación.

Art. 4.- Estudios. Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Art. 5.- Certificación Presupuestaria.- De manera previa a iniciar cualquiera de los procedimientos de contratación previstos en esta normativa, se deberá contar con la correspondiente certificación presupuestaria, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Corresponderá al área requirente obtener la certificación presupuestaria de la Dirección Administrativa Financiera.

Art. 6.- Declaratoria de proceso desierto: La declaratoria de desierto de un proceso de contratación podrá ser resuelta por el responsable del trámite, en los siguientes casos:



Matriz Quito: San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro, Edificio Medios Públicos • Código Postal 17-17-17 • Telf.: (593)2 3970800

Guayaquil: 9 de Octubre y Malecón, Edificio Previsora Piso 27 • Telf.: (593)4 2308238 / (593)4 2308241

Cuenca: José Peralta y 12 de Abril, Edificio Amancay 2do. Piso • Telf.: (593)7 4103677 / (593)7 4103673 / (593)7 4103683

Macas: Ambrosía Zabal y Hernando Benavente, Edificio Ecorae • Telf.: (593)7 2703655

www.ecuadortv.ec / www.radiopublica.ec

- a) Por no haberse presentado ninguna oferta;
- b) Por haber sido descalificadas o consideradas inconvenientes a los intereses de RTVECUADOR las ofertas presentadas;
- c) Cuando sea necesario introducir reformas que cambien el objeto de la contratación, y,
- d) Por violación de trámite.

Art. 7.- Adjudicatario fallido: En el evento de que el adjudicatario no compareciere a la suscripción del contrato, dentro del término que para el efecto se determine en la notificación de la adjudicación, se procederá a declararlo adjudicatario fallido, para lo cual se procederá a notificar al INCOP. Inmediatamente se llamará al segundo oferente en el orden de prelación establecido en la evaluación de las ofertas, siempre y cuando su propuesta convenga para los intereses institucionales.

Art. 8.- Garantías: En los contratos que celebre RTVECUADOR, en aplicación de la presente normativa, se exigirá la garantía de buen uso de anticipo, cuando se hubiere previsto el pago del mismo, la que se otorgará mediante póliza de seguro o garantía bancaria por el cien por ciento del valor entregado en dicho concepto. Así mismo, se exigirá una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, por el cinco por ciento del valor del mismo, exclusivamente en aquellas contrataciones cuya cuantía supere los Setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 75.000,00).

Se considerarán las excepciones previstas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para no rendir garantías; y, adicionalmente, se considerará la entrega de garantías técnicas en los términos previstos en dicha Ley.

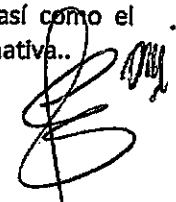
Art. 9.- Publicación: Todas las contrataciones correspondientes al giro específico del negocio serán publicadas en el portal www.compraspublicas.gov.ec, en forma trimestral, salvo el caso de información considerada confidencial por contener secretos comerciales de la empresa o constituir ventajas competitivas en el mercado. La determinación de esta calidad de información confidencial estará a cargo del Gerente General de la empresa.

Capítulo II MENOR CUANTÍA

Art. 10.- Aplicación: El procedimiento de Menor Cuantía que se describe a continuación, se aplicará en las contrataciones de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, comprendidos dentro del giro específico del negocio, cuya cuantía no supere el valor de Cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 40.000,00).

En los casos previstos en el inciso anterior, se procederá a contratar directamente con el proveedor que ofrezca las mejores condiciones técnicas, financieras y legales para la adquisición de la obra, bien o servicio.

Art. 11.- Procedimiento: El área requirente elaborará la descripción general, especificaciones técnicas y requerimientos mínimos de la obra, bien o servicio a contratarse, así como el correspondiente presupuesto referencial, de acuerdo a lo establecido en esta normativa.



Matriz Quito: San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro, Edificio Medios Públicos • Código Postal 17-17-17 • Telf.: (593)2 3970800

Guayaquil: 9 de Octubre y Malecón, Edificio Previsora Piso 27 • Telf.: (593)4 2308238 / (593)4 2308241

Cuenca: José Peralta y 12 de Abril, Edificio Amancay 2do. Piso • Telf.: (593)7 4103677 / (593)7 4103673 / (593)7 4103683

Macas: Ambrosía Zabal y Hernando Benavente, Edificio Ecorae • Telf.: (593)7 2703655

El titular del área requirente o su delegado deberá recomendar el proveedor con el que la empresa contrate la provisión de la obra, bien o servicio que se requiera, en base a un análisis de las alternativas existentes en el mercado y en consideración de los intereses de la empresa. Los resultados de este análisis deberán adjuntarse a la correspondiente requisición.

La información descrita en los incisos anteriores deberá acompañar la requisición de la obra, bien o servicio que se requiere contratar, misma que deberá ser remitida por el titular del área requirente o su delegado a la Dirección Financiera Administrativa para su trámite.

Una vez aprobada la requisición, el Jefe de Compras es el responsable de llevar adelante el proceso de contratación, debiendo realizar la invitación, la recepción de la oferta y su evaluación, así como la recomendación a la Dirección Financiera Administrativa respecto de la adjudicación del contrato o la declaratoria de proceso desierto.

Para la evaluación la oferta de la propuesta, el Jefe de Compras contará con la participación de un delegado del área requirente, debiéndose dejar constancia de las decisiones adoptadas en documento suscrito por los dos funcionarios.

El Jefe de Compras recomendará a la Dirección Financiera Administrativa, mediante oficio motivado, la adjudicación del contrato o declaratoria de proceso desierto en base a la evaluación de la propuesta.

El Director Financiero Administrativo o su delegado adjudicará el contrato en base a la recomendación del Jefe de Compras, pero previamente deberá solicitar autorización al Gerente General de la empresa.

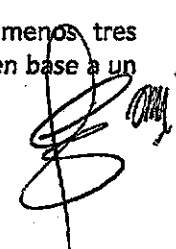
Art. 12.- Contrato. Para este tipo de contrataciones no será necesaria la suscripción de un contrato.

Capítulo III CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS

Art. 13.- Aplicación: El procedimiento de Concurso Privado de Precios que se describe a continuación, se aplicará en las contrataciones de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, comprendidos dentro del giro específico del negocio, cuya cuantía sea superior al valor previsto para menor cuantía y no supere el valor de Doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,00).

Art. 14.- Inicio del Trámite. El área requirente elaborará la descripción general, especificaciones técnicas y requerimientos mínimos de la obra, bien o servicio a contratarse, así como el correspondiente presupuesto referencial, de acuerdo a lo establecido en esta normativa.

El titular del área requirente o su delegado deberá recomendar a por lo menos tres proveedores que serán invitados por la empresa al concurso privado de precios, en base a un



análisis de las alternativas existentes en el mercado y en consideración de los intereses de la empresa. Los resultados de este análisis deberán adjuntarse a la correspondiente requisición.

La información descrita en los incisos anteriores deberá acompañarse a la requisición de la obra, bien o servicio que se requiere contratar, misma que deberá ser remitida por el titular del área requirente o su delegado a la Dirección Financiera Administrativa para su trámite.

Art. 15.- Invitación: Una vez aprobada la requisición, el Jefe de Compras invitará a por lo menos tres de los proveedores recomendados por el área requirente, sin perjuicio de poder incluir en la lista otros proveedores que cumplan con el perfil requerido, por pedido del Director Financiero Administrativo. Se enviará las invitaciones correspondientes, las cuales contendrán los pliegos, el lugar, fecha, día y hora en donde presentar las ofertas.

Art. 16.- Apertura de Ofertas y Evaluación: Una hora más tarde de la fijada en la invitación para la presentación de las ofertas, el Director Administrativo Financiero, o su delegado, procederá a abrirlas, de lo cual dejará constancia en un acta. A continuación, delegará al Jefe del área requirente la evaluación técnica de las ofertas presentadas, quien elaborará un informe que contendrá además la recomendación de adjudicación o de declaración de desierto del proceso, según corresponda.

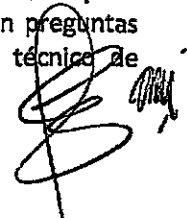
Art. 17.- Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, el Director Administrativo Financiero, comunicará el resultado del proceso al Gerente General, quien mediante resolución motivada, adjudicará la contratación a aquella oferta que considere más conveniente para los intereses institucionales.

Posteriormente se procederá a notificar con la adjudicación al proveedor seleccionado, así como a aquellos que no fueron favorecidos con la adjudicación. Para este tipo de procesos deberá suscribirse contrato, mediante instrumento privado que será elaborado por la Dirección Jurídica.

Capítulo IV CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS

Art. 18.- Aplicación: El procedimiento de Concurso Público de Precios que se describe a continuación se aplicará en aquellas contrataciones de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor de Doscientos cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD\$ 250.000,00).

Art. 19.- Inicio del proceso: El inicio de este proceso será de responsabilidad del área requirente, para lo cual se requerirá la disponibilidad presupuestaria y de fondos correspondiente; y, además, determinará las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratarse. Una vez que se cuente con dichos documentos se solicitará al Gerente General o su delegado, que autorice el inicio del proceso, quien analizará la solicitud y de considerarla pertinente, emitirá la autorización respectiva. El Gerente General o su delegado dispondrá la conformación de una Comisión Técnica que estará integrada por tres (3) miembros: un delegado del Gerente General, quien la presidirá, un técnico del área requirente y un profesional del Área Financiera, quienes llevarán adelante el proceso, absolverán preguntas que formulen los oferentes, evaluarán las ofertas y presentarán un informe técnico de



Matriz Quito: San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro, Edificio Medios Públicos • Código Postal 17-17-17 • Telf.: (593)2 3970800

Guayaquil: 9 de Octubre y Malecón, Edificio Previsora Piso 27 • Telf.: (593)4 2308238 / (593)4 2308241

Cuenca: José Peralta y 12 de Abril, Edificio Amancay 2do. Piso • Telf.: (593)7 4103677 / (593)7 4103673 / (593)7 4103683

Macas: Ambrosía Zabal y Hernando Benavente, Edificio Ecorae • Telf.: (593)7 2703655

www.ecuadortv.ec / www.radiopublica.ec

evaluación, que contendrá la recomendación correspondiente de adjudicación o de declaratorio de desierto del procedimiento. El Secretario de la Comisión Técnica será un funcionario de la Dirección Jurídica de la empresa.

Para este proceso de contratación se deberá contar con pliegos, los cuales serán autorizados por el Gerente General o su delegado.

Art. 20.- Convocatoria: La convocatoria a participar en este proceso se publicará en la página web de la empresa, sin perjuicio de que se realicen invitaciones directas a proveedores que tengan experiencia y capacidad para cumplir el objeto de la contratación requerida y que no tengan la condición de contratista incumplido o adjudicatario fallido en el respectivo registro a cargo del INCOP y que cuenten con su Registro Único de Proveedores, RUP.

En caso de que el presupuesto referencial de la contratación supere los USD \$ 500.000,00, se publicará la convocatoria al proceso por una sola vez en un diario de circulación nacional.

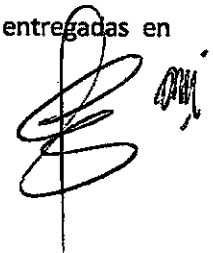
Art. 21.- Proceso: Una vez publicada la convocatoria, deberá otorgarse un término mínimo de 5 días para la entrega de las ofertas. Se deberá mantener un registro de la recepción de ofertas que se presenten. La convocatoria contendrá lo siguiente:

- a) La fecha y hora límite para la presentación de las ofertas;
- b) El objeto de la contratación y su plazo máximo de ejecución;
- c) La condición de que la oferta deberá ser presentada en un sobre único con la respectiva identificación del oferente, con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido antes de la apertura oficial; debidamente rubricada, sellada, numerada y foliada;
- d) Lugar de retiro de los Pliegos;
- e) La condición de que las ofertas serán entregadas personalmente por el oferente o su representante en la Jefatura de Compras de RTVECUADOR; dentro del término establecido en la invitación.
- f) El valor del presupuesto referencial, mismo que no incluirá el IVA.

Los Pliegos serán entregados a los interesados que deberán acudir a las oficinas de RTVECUADOR, a retirarlos.

Art. 22.- Consultas y aclaraciones: Las personas naturales y/o jurídicas que hayan retirado los Pliegos, podrán solicitar por escrito a la Comisión Técnica cualquier aclaración sobre los Pliegos y sus condiciones, en un término no mayor a la mitad del previsto para la entrega de las ofertas; y, las respuestas serán remitidas a todos los oferentes dentro del término mínimo de 1 día o máximo de 3 días desde la culminación de la fecha para formular las consultas o pedidos de aclaraciones. Estos plazos constarán en los Pliegos. Las respuestas y aclaraciones serán parte integrante de los Pliegos.

Art. 23.- Recepción, Apertura de Ofertas y Evaluación: Las ofertas serán entregadas en RTVECUADOR, hasta la fecha y hora señaladas en la convocatoria.



El Sobre contendrá la documentación legal y técnica solicitada en los pliegos, el que será abierto por el Presidente de la Comisión Técnica, en la fecha y hora señaladas en la invitación, en sesión que será pública y a la que podrán asistir los oferentes en calidad de observadores.

La Comisión Técnica procederá a evaluar las ofertas dentro de un término máximo de 8 días.

La Comisión realizará inicialmente un análisis en el que se determine la existencia o no de errores subsanables de la oferta, siendo éstos aquellos que no afectan al contenido sustancial de la oferta. De existir errores de forma, los mismos podrán ser subsanados, para lo cual se concederá un término máximo de hasta dos días para que los oferentes cumplan con lo requerido.

Únicamente las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos y legales serán consideradas como calificadas.

La Comisión Técnica presentará el Informe de la evaluación de las ofertas al Gerente General o su delegado, a fin de que se adopte la resolución que corresponda.

Art. 24.- Adjudicación: Con el Informe de la Comisión Técnica, el Gerente General o su delegado, mediante resolución motivada, adjudicará la contratación a aquella oferta que hubiere obtenido el mayor puntaje en la evaluación; de conformidad con los parámetros de evaluación que se deben haber establecido en los pliegos; o, en su defecto, declarará desierto el proceso.

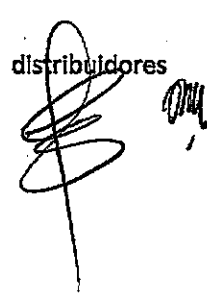
Tras expedirse la resolución correspondiente, se procederá a notificar con la adjudicación al proveedor seleccionado, así como a aquellos que no fueron favorecidos con la adjudicación.

Si el valor de la contratación supera los USD\$ 500.000,00 se deberá protocolizar el contrato que se suscriba entre las Partes.

Capítulo V CONTRATACIÓN DIRECTA

Art. 25.- Procedencia de la Contratación: Se podrá adoptar la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, exclusivamente en los siguientes casos:

- a) Para la adquisición de bienes o la ejecución de obras y/o servicios, calificados como de giro del negocio, siempre y cuando se compruebe que existe un proveedor único en el mercado o que implique la utilización de patentes o marcas exclusivas; así como en caso de estandarización y desarrollo de marcas o compatibilización de tecnologías existentes. En esta causal se incluirá la contratación de derechos de transmisión de cualquier tipo, por existir un solo proveedor en el mercado sobre el producto particular y específico cuyos derechos pretendan adquirirse;
- b) Para las adquisiciones que se realicen en el exterior a fabricantes o distribuidores autorizados;
- c) Corresponsalías.



Matriz Quito: San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro, Edificio Medios Públicos • Código Postal 17-17-17 • Telf.: (593)2 3970800

Guayaquil: 9 de Octubre y Malecón, Edificio Previsora Piso 27 • Telf.: (593)4 2308238 / (593)4 2308241

Cuenca: José Peralta y 12 de Abril, Edificio Amancay 2do. Piso • Telf.: (593)7 4103677 / (593)7 4103673 / (593)7 4103683

Macas: Ambrosio Zabal y Hernando Benavente, Edificio Ecorae • Telf.: (593)7 2703655

www.ecuadortv.ec / www.radiopublica.ec

Aquellos procesos de contratación directa, cuyo presupuesto referencial sea menor a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 50.000,00), serán tramitados por el Director Administrativo Financiero de la empresa. Los que superen esta cuantía serán autorizados por el Gerente General, quien podrá delegar a un funcionario o a la Comisión Técnica para que tramite el proceso. La adjudicación corresponderá al Gerente General.

Para estos casos no será necesario un proceso de selección.

En los procesos de contratación directa, de considerarse pertinente, se incluirá una fase de negociación.

Capítulo VI

ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE TRANSMISION

Art. 26.- Procedencia.- Se aplicará el presente procedimiento cuando RTVECUADOR requiera adquirir bienes inmuebles necesarios para la construcción de estaciones de transmisión.

Art. 27.- Equipo negociador.- Para estas contrataciones se conformará una comisión que estará conformada por:

1. Un profesional de la Dirección Técnica y de Operaciones, quien será responsable de establecer la ubicación geográfica del terreno que brinde las condiciones que permitan satisfacer las necesidades de RTVECUADOR.
2. Un profesional de la Dirección Jurídica, quien será responsable de realizar los trámites legales para la adquisición del inmueble.
3. Un perito evaluador, quien será responsable de determinar el avalúo del inmueble a adquirirse.

Art. 28.- Procedimiento.- Una vez que se cuenten determinados el o los puntos de cobertura y se cuente con el informe técnico respectivo (Technical Site Survey TSS), que determine la ubicación del bien inmueble, el perito evaluador procederá a realizar el avalúo comercial del inmueble. Con este avalúo se procederá a realizar negociaciones directas con los legítimos dueños del bien inmueble, iniciando la negociación en base al ochenta por ciento (80%) del valor del avalúo y siendo el límite el veinte por ciento adicional del valor del avalúo comercial.

Los miembros de la comisión elaborarán un informe conjunto y toda la información se remitirá al Administrador/a del Proyecto, quien aprobará la adquisición y solicitará a la Dirección Administrativo Financiera que se proceda con el trámite respectivo.

Art. 29.- Documentación.- Toda la documentación que sustente la negociación deberá constar en la escritura pública a suscribir, incluyendo el plano descriptivo de ubicación y/o determinación de desmembración tanto general del inmueble, como específico del terreno a adquirir.

Matriz Quito: San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro, Edificio Medios Públicos • Código Postal 17-17-17 • Telf.: (593)2 3970800

Guayaquil: 9 de Octubre y Malecón, Edificio Previsora Piso 27 • Telf.: (593)4 2308238 / (593)4 2308241

Cuenca: José Peralta y 12 de Abril, Edificio Amancay 2do. Piso • Telf.: (593)7 4103677 / (593)7 4103673 / (593)7 4103683

Macas: Ambrosía Zabal y Hernando Benavente, Edificio Ecorae • Telf.: (593)7 2703655

www.ecuadortv.ec / www.radiopublica.ec

Art. 30.- Registro y catastro de la escritura.- Una vez que se llegue a un acuerdo sobre la adquisición del inmueble, se procederá a suscribir la compraventa respectiva e inscribirla. La escritura deberá ser remitida a la Jefatura de activos fijos, debidamente registrada en la oficina registral del respectivo cantón, así como catastrada en el respectivo Municipio.

Art. 31.- Custodia.- Todas las escrituras de compraventa de bienes inmuebles, estará en custodia de la Jefatura de Activos Fijos de RTVECUADOR.

Art. 32.- Declaratoria de utilidad pública.- En el evento de que no se llegue a un acuerdo en la negociación del Inmueble, RTVECUADOR, en su calidad de empresa pública, podrá aplicar el procedimiento de declaratoria de utilidad pública, previsto en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Capítulo VII ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES

Art. 33.- Procedencia.- El procedimiento que se detalla a continuación se aplicará exclusivamente en los casos en los que se justifique técnicamente que no es procedente aplicar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Art. 34.- Trámite.- El área requirente determinará las especificaciones técnicas de los bienes a arrendarse, así como las motivaciones para no aplicar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica. Así mismo, determinará el o los proveedores a ser invitados a presentar ofertas, así como los parámetros de calificación a aplicarse para analizar las propuestas.

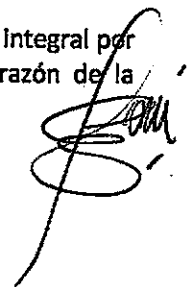
Art. 35.- Invitación Directa.- Para este procedimiento se realizará invitación directa a el o los proveedores seleccionados, acompañando las especificaciones técnicas de los bienes a arrendarse. Una vez que se reciban las ofertas, éstas serán analizadas por el área requirente, en razón de los parámetros de calificación que fueron determinados en las especificaciones técnicas.

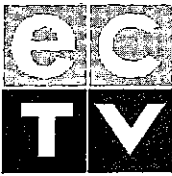
Art. 36.- Adjudicación.- Una vez que el área requirente cuente con el informe de evaluación de la o las ofertas presentadas, lo pondrá en conocimiento de la máxima autoridad de la empresa, quien resolverá si adjudica el procedimiento o lo declara desierto.

Capítulo VIII CONTRATACIÓN INTEGRAL POR PRECIO FIJO

Art. 37.- Modalidad.- Para la ejecución de contratos de obra, la empresa podrá utilizar la modalidad de precios unitarios o la modalidad de contratación integral por precio fijo, dependiendo de qué modalidad resulta más ventajosa para la ejecución de la obra que se requiera contratar.

Art. 38.- Normas aplicables. En caso de que la empresa optara por la contratación integral por precio fijo, se aplicarán los procedimientos previstos en este reglamento, en razón de la cuantía de la contratación.





Canal 48 UHF Quito
Canal 48 UHF Guayaquil
Canal 49 UHF Cuenca
Canal 2 VHF Maná y Portoviejo
Canal 11 TVCABLE
Canal 312 UNIVISA
Canal 187 DIRECTV

Televisión Pública



100.9 FM Quito • 105.3 FM Guayaquil
88.9 FM Cuenca • 88.1 FM Maná y Portoviejo
88.5 FM Macas

Capítulo IX

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y COPRODUCCIÓN

Art. 39.- Inicio de proceso.- En estos procedimientos, el área requirente será la responsable de establecer las especificaciones técnicas del servicio a contratarse; y, adicionalmente, una vez que determine el presupuesto referencial de la contratación, obtendrá la correspondiente certificación presupuestaria.

Art. 40.- Invitación.- El área requirente determinará el proveedor a ser invitado, o, si considera necesario, establecerá que se lleve adelante un procedimiento mínimo de selección, para lo cual determinará también los proveedores a ser invitados.

La Jefatura de Compras invitará a el o los proveedores seleccionados, remitiéndoles la invitación respectiva, a la que se adjuntarán las especificaciones técnicas del servicio a contratarse. En la invitación se determinarán los requisitos de orden legal y técnico a presentarse en la propuesta, la fecha y lugar donde será recibida.

Art. 41.- Evaluación de ofertas y adjudicación.- Una vez recibida la o las ofertas, estas serán evaluadas por el área requirente, la que presentará su informe al Director Administrativo Financiero, recomendando la adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso. En base a dicho informe, el Director Administrativo Financiero adjudicará o declarará desierto el proceso. De adjudicarse el procedimiento, la Dirección Jurídica elaborará el contrato respectivo.

Capítulo X

DISPOSICIONES FINALES

Art. 42.- Administradores de contratos.- En los contratos que se celebren en virtud de la presente normativa, se designará un administrador del contrato, mismo que será del área requirente y será el responsable de velar por la debida ejecución del contrato.

Art. 43.- Supletoriedad.- En todo lo no previsto en el presente reglamento se aplicarán las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 44.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación de la presente normativa será resuelta por el Gerente General.

La presente resolución rige a partir de su expedición y será publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 22 de octubre de 2010.


Enrique Arsemena Robles
GERENTE GENERAL RTVECUADOR E.P.

Matriz Quito: San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro, Edificio Medios Públicos • Código Postal 17-17-17 • Telf.: (593)2 3970800

Guayaquil: 9 de Octubre y Malecón, Edificio Previsora Piso 27 • Telf.: (593)4 2308238 / (593)4 2308241

Cuenca: José Peralta y 12 de Abril, Edificio Amancay 2do. Piso • Telf.: (593)7 4103677 / (593)7 4103673 / (593)7 4103683

Macas: Ambrosía Zabal y Hernando Benavente, Edificio Ecorae • Telf.: (593)7 2703655

www.ecuadortv.ec / www.radiopublica.ec